



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚM. 10
SERIE DE 2012-2013**

**PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE
ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE,
ADSCRITO A LA OFICINA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL; Y
PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, la “**Ley Núm. 81**”), declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central en el desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: Dicha Ley ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además, les autoriza a adoptar Planes de Ordenación Territorial, los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de todo el territorio bajo la jurisdicción del Municipio;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 también permite a los municipios que a través de los Convenios de Transferencias adquieran facultades que, hasta el momento de éstos entrar en vigencia, estaban reservadas para el Gobierno Central;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, como parte de la implementación de la Ley Núm. 81, en el año 1992 suscribió Convenios de Transferencias con quince (15) agencias estatales. Uno de esos Convenios fue suscrito con la Junta de Planificación de Puerto Rico y la ahora extinta Administración de Reglamentos y Permisos (conocida como ARPE);

Handwritten signature

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 13.012 de la Ley de Municipios Autónomos, se faculta a los Municipios a recibir las Transferencias de Competencias sobre la Ordenación Territorial. El Municipio de Ponce, ahora Municipio Autónomo de Ponce, en conformidad con lo dispuesto en la Ley, y por virtud del Convenio de Transferencia de Competencias del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio suscrito el día 25 de noviembre de 1992, obtuvo la transferencia de facultades de las Jerarquías I a la V, inclusive, adquiriendo las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones de autorizaciones, permisos o enmiendas referentes a la ordenación territorial velando por el cumplimiento de sus propios reglamentos, los de la anterior Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como de otras agencias;

 **POR CUANTO:** El día 22 de octubre de 1992, se aprobó la Ordenanza Núm. 63, Serie de 1992-1993, creando la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce como parte de su deber ministerial bajo la mencionada Ordenanza Núm. 63, *supra*, tiene las siguientes funciones:

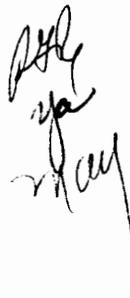
- Preparar y revisar Planes de Ordenación, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
- Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
- Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.
- Recopilar y actualizar información, así como mantener expedientes, relacionados con la Ordenación Territorial del municipio.
- Apoyar, mediante el asesoramiento técnico, a las Juntas de Comunidad para que cumplan adecuadamente con sus deberes;

POR CUANTO: Como parte de esa implementación el Municipio comenzó los trámites de elaborar y adoptar un Plan de Usos de Terrenos municipal a través de un Plan Territorial conforme a lo establecido en el Capítulo XIII de la Ley Núm. 81;

POR CUANTO: El Convenio de Transferencias entre la Junta de Planificación de Puerto Rico y la anterior Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), reservó en aquel momento bajo la jurisdicción de las agencias estatales, entre otros aspectos, lo relacionado a la variaciones en uso, variaciones en intensidad de uso y construcción;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce, ahora conocida como Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Resolución Núm. 60, Serie de 1992-1993, aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Ponce de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce, fueron adoptados por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-1992-1 de 28 de octubre de 1992 y aprobado por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-1992-66;

 **POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial fue revisado de forma integral fue aprobada el día 14 de enero de 2003 mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie de 2002-2003, de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81;

POR CUANTO: Esta primera revisión del Plan de Ordenación Territorial, así como del Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce, fue adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-RI-1 de 18 de diciembre de 2003 y fue aprobada por la entonces Gobernadora de Puerto Rico, honorable Sila M. Calderón Serra, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2003-79 emitida el día 12 de enero de 2004;

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa de Puerto Rico y el presente Gobernador de Puerto Rico, honorable Luis Fortuño Buset, aprobaron la Ley Núm. 161 de 1ro de diciembre de 2009, mejor conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (en adelante, la "**Ley Núm. 161**") que creó el nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico (SIP);

POR CUANTO: El Artículo 18.10 de la Ley Núm. 161 reconoce el principio de autonomía municipal y los Convenios de Transferencias entre los Municipios y las Agencias Estatales al disponer que "**los Municipios Autónomos que en virtud de lo establecido en los Capítulos XIII y XIV del referido estatuto, hayan adquirido o estén en proceso de adquirir de la Administración de Reglamentos y Permisos, la Agencia sucesora y/o de la Junta**

de Planificación las competencias de rigor para la concesión o denegación de los permisos le aplicarán únicamente aquellos Artículos de esta Ley donde específicamente así se disponga”;

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 106 del 5 de junio de 2012 (en adelante, la “Ley Núm. 106”) se enmendaron varios artículos del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 y el Artículo 7.3 de la Ley Núm. 161 de 2009, a los fines de establecer un término de noventa (90) días para revisar y atemperar los aspectos procesales y de mecanización, modernización y agilización en la emisión o denegación de permisos a lo dispuesto en la Ley Núm. 161;

POR CUANTO: Esta Ley Núm. 106 de 2012 modifica el alcance de la Jerarquía V y establece lo siguiente:

“Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías de comunicación que sean realizados con fondos federales, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

En el ejercicio de estas facultades el municipio se asegurará al momento de emitir una autorización o permiso que está disponible la infraestructura necesaria para servir el proyecto o que se ha identificado la forma efectiva y viable de mitigar los efectos del proyecto en la infraestructura, previo a que el proyecto esté listo para recibir un permiso de uso. Un municipio no podrá otorgar un permiso de uso si no hay la infraestructura disponible.”

POR CUANTO: El pasado día 3 de julio de 2012, la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce emitió una resolución interpretativa a los efectos de aclarar los alcances de la Ley Núm. 106 de 2012 en relación a las nuevas competencias otorgadas al Municipio como parte de los cambios a la Jerarquía V. Dentro de esta Resolución se planteó como alternativa prospectiva en la evaluación de las nuevas competencias la creación de Comité de Ordenación que tendría la encomienda de emitir recomendaciones al Director de Ordenación Territorial con relación a las competencias delegadas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene la facultad, por virtud de la Ley Núm. 81, de establecer los mecanismos y reglamentos necesarios para la implementación de la política pública dentro de su autonomía municipal. Esto de manera que pueda ejercer de

forma diligente las delegaciones que fueron otorgadas mediante los Convenios de Transferencias por parte de las Agencias Estatales;

POR CUANTO: La creación del Comité de Ordenación como instrumento de evaluación es necesaria como parte de la implementación de la Ley Núm. 106 de 2012 y requiere la aprobación de esta Legislatura Municipal en cumplimiento de las leyes aplicables;

POR CUANTO: La creación de este Comité de Ordenación conlleva, además, la elaboración y adopción de un Reglamento donde se estipule los procesos por los cuales se regirá las reuniones, sesiones y determinaciones del mismo;

POR CUANTO: El Comité de Ordenación (en adelante, el “Comité”) tendrá como funciones la evaluación de las solicitudes relacionadas con las variaciones en uso y variaciones en intensidad de uso y construcción;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la creación del Comité de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce, adscrito a la Oficina de Ordenación Territorial.

SECCIÓN SEGUNDA: El Comité se compondrá de los técnicos de evaluación de la Oficina de Ordenación Territorial. Éstos evaluarán las solicitudes de variaciones referidas por la Oficina de Permisos del Municipio. El Comité se reunirá para la evaluación de las solicitudes, siempre en cumplimiento con el *quórum* requerido para las sesiones que será de tres (3) personas. Las determinaciones del Comité serán por consenso o por mayoría de votos. El Comité emitirá las recomendaciones por escrito al Director de la Oficina de Ordenación Territorial en los asuntos relacionados con las solicitudes que tengan Variaciones en Uso y Variaciones en Intensidad de Uso o Construcción. El Director mediante resolución emitirá la decisión final sobre la solicitud.

SECCIÓN TERCERA: Además de los miembros en propiedad, el Comité también tendrá dentro de sus componentes con derecho a voz y voto, un representante de la Junta de Comunidad del sector donde se proponga la solicitud de variación a los fines de garantizar la participación ciudadana en el proceso de evaluación.

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Oficina de Ordenación Territorial elaborar y adoptar, dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ordenanza, un reglamento donde se estipule los procesos por los cuales se regirá las sesiones, reuniones y determinaciones del Comité de Ordenación. Este reglamento se conocerá como el “**Reglamento del Comité de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce**”.

SECCIÓN QUINTA: La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la Alcaldesa de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCION SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficinas de Ordenación Territorial y de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Junta de Planificación de Puerto Rico, Oficina de Gerencia de Permisos, Oficina del Inspector General de Permisos y la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
egs

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 10, Serie de 2012-2013; PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ADSCRITO A LA OFICINA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 27 de agosto de 2012;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON IVETTE LETICIA MARTIN MELENDEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**Los Honorables Roberto Escribano Colón, Luis Manuel Irizarry Pabón y Luis Enrique Salinas Arroyo estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *lunes, 27 agosto de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *martes, 28 de agosto de 2012* y ésta lo firmó el día *jueves, 30 de agosto de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *jueves, 30 de agosto de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL